



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Oscar Francisco Jesús Pacheco Vargas
 OSCAR FRANCISCO JESÚS PACHECO VARGAS
 FEDATARIO CONTRALORÍA GENERAL

Resolución de Contraloría No 143-2009-CG

Lima, 20 OCT. 2009

VISTO, la Hoja Informativa N° 361 -2009-CG/SE de la Gerencia de Sector Económico, mediante la cual se pone a consideración el Proyecto de Directiva "Elaboración y Remisión del Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que los Órganos del Sistema ejercen su función de control gubernamental con arreglo a lo establecido en la citada Ley y las disposiciones que emite la Contraloría General para normar sus actividades, obligaciones y responsabilidades;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 31.1 del artículo 31° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, corresponde a la Contraloría General de la República y a los Órganos de Control Institucional la supervisión de la legalidad de la ejecución del presupuesto público, comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado por parte de las entidades que se encuentra sujetas al Sistema Nacional de Control;

Que, el artículo 15° numeral 15.1 de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece que la Contraloría General de la República, a través de los Órganos de Control Institucional, verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29289 y demás disposiciones vinculadas al gasto público;

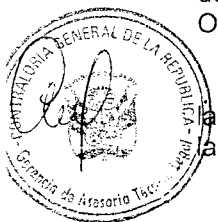
Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Sector Económico ha puesto en consideración el Proyecto de Directiva "Elaboración y Remisión del Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad"; que contiene los lineamientos para la evaluación del cumplimiento de las normas sobre gestión presupuestaria, permitiendo uniformizar criterios para la elaboración y presentación de la información requerida, de modo tal que se garantice el cumplimiento oportuno de las obligaciones asignadas a este Organismo Superior de Control por las normas presupuestales vigentes;

De conformidad a lo previsto en los artículos 16°, 21° y 32° literal I) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y la Resolución de Contraloría N° 133-2009-CG;

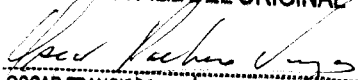
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 003 -2009-CG/SE, "Elaboración y Remisión del Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad", que en anexo al presente, forma parte integrante de la presente Resolución.

[Firma manuscrita]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

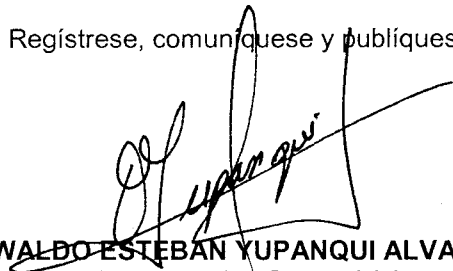

OSCAR FRANCISCO JESUS PACHECO VARGAS
FEDATARIO CONTRALORIA GENERAL



Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información la publicación de la Directiva aprobada por la presente Resolución, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página web de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




OSWALDO ESTEBAN YUPANQUI ALVARADO
Vicecontralor General (e)
Contralor General de la República (e)

Oscar Francisco J. Pacheco Vargas
OSCAR FRANCISCO JESUS PACHECO VARGAS
FEDATARIO CONTRALORIA GENERAL

DIRECTIVA N° 003-2009-CG/SE

"ELABORACIÓN Y REMISIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD"

INDICE

I. OBJETIVOS.....

II. ALCANCE.....

III. RESPONSABILIDADES.....

IV. BASE LEGAL.....

V. VIGENCIA.....

VI. DISPOSICIONES GENERALES.....

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 3° Y LITERALES b), c) Y d) DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY N° 29289

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS EMPRESAS DEL ESTADO BAJO EL ÁMBITO DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO.....

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....

X. INFRACCIONES Y SANCIONES.....

XI. DISPOSICIONES FINALES.....

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD

ANEXO N° 2: FORMATOS E INSTRUCTIVOS



I. OBJETIVOS

1. Establecer criterios y procedimientos para la Elaboración y Remisión del Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, por parte de los Órganos de Control Institucional sujetos al Sistema Nacional de Control.
2. Establecer pautas generales que permitan a la Contraloría General de la República, consolidar los resultados reportados por los Órganos de Control Institucional en el Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad; así como, contar con información relevante para la planificación de las acciones de control posterior.

II. ALCANCE

La aplicación de la presente Directiva corresponde a los Jefes de los Órganos de Control institucional y funcionarios de los organismos y entidades señalados en el artículo 3º y en los literales b), c) y d) de la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y de las empresas del estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; así como a las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República.

III. RESPONSABILIDADES

Los Titulares, los Jefes de las Oficinas de Presupuesto, o los que hagan sus veces, los Jefes de las Oficinas Generales de Administración, o los que hagan sus veces y los Jefes de los Órganos de Control institucional de los organismos, entidades y empresas del estado; así como, los Gerentes de las unidades orgánicas de línea, los Jefes de las Oficinas Regionales de Control y los Gerentes Zonales de la Contraloría General de la República; son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado – Artículos 82º y 199º.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785 y modificatorias.
- Reglamento de los Órganos de Control Institucional - Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG y modificatorias.
- Reglamento de Infracciones y Sanciones - Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y modificatorias.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 - Ley N° 29289 y modificatorias.
- Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Plan Operativo y Presupuesto de las Empresas Bajo el Ámbito de FONAFE para el año 2009 - Acuerdo de Directorio N° 001-2008/015-FONAFE.



- Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el Ámbito de FONAFE - Acuerdo de Directorio N° 003-2005/018-FONAFE y modificatorias.
- Medidas de Austeridad, Racionalidad y Gastos de Personal durante el Año Fiscal 2009 para las Empresas bajo el Ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE - Decreto Supremo N° 179-2008-EF.
- Directivas emitidas por los entes rectores de los Sistemas de Administración Pública, que regulen o limiten el manejo presupuestario de las Entidades del Sector.

V. VIGENCIA

La presente Directiva rige a partir del día siguiente de su publicación y será de aplicación para el Año Fiscal 2009.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Presentación del “Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad”.

1. Los Jefes de los Órganos de Control Institucional de los organismos y entidades señalados en el artículo 3° y en los literales b), c) y d) de la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y de las empresas del estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, **cuya designación o encargatura se encuentra reconocida por la Contraloría General de la República**, deben evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad aplicables al ejercicio presupuestal 2009 y remitir a la Contraloría General de la República, obligatoriamente, el documento denominado “Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad” y sus respectivos formatos, en la forma y plazos que prevé la presente Directiva.

La evaluación que realicen los Órganos de Control Institucional se efectúa a partir de la información proporcionada por las áreas administrativas de los organismos, entidades y empresas del estado; la cual tiene carácter de **declaración jurada** y será sujeta a verificación selectiva posterior.

2. El Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad y los Formatos correspondientes al Año Fiscal 2009, se registran en el aplicativo informático denominado “Sistema de Medidas de Austeridad”, que estará disponible en el Portal web de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe); siendo el plazo máximo del envío web de dicha información el **31 de Marzo de 2010**¹.



¹ El Módulo de Medidas de Austeridad se habilitará, únicamente, desde las 00:00 horas del día viernes 01 de enero de 2010 hasta las 17:30 horas del día martes 31 de marzo de 2010.

Una vez efectuado el registro de información en el "Sistema de Medidas de Austeridad", no es necesaria la remisión de dicha información por medio escrito, sin embargo, el Órgano de Control Institucional deberá mantener en custodia la documentación que sustenta la información registrada en el citado aplicativo, para fines de control posterior que la Contraloría General de la República pueda realizar sobre el particular.

3. Asimismo, en caso de incumplimiento en la presentación de los Informes, las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General, dentro de los cinco (05) días útiles posteriores al vencimiento del plazo de presentación, notificarán a los Órganos de Control Institucional la omisión e informarán de esta situación a la Gerencia de Órganos de Control Institucional, a fin que sea considerada como parte de la evaluación del criterio "Calidad y oportunidad de las actividades y acciones de control, incluyendo sus informes resultantes", previsto en el artículo 33° literal a) del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado con Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG.

Evaluación del "Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad".

4. Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad, tienen la obligación de evaluar que los "Informes de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad" se sujeten a los procedimientos contenidos en la presente Directiva y de verificar que la información reportada por los Órganos de Control Institucional en el citado Informe, guarde concordancia con la conclusión final de los mismos.

Si la unidad orgánica de línea no encuentra conforme el contenido del "Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad" y/o de la información registrada en el aplicativo respectivo, comunicará, vía web, dicha situación al Órgano de Control Institucional que corresponda, según el siguiente procedimiento:

4.1 Contenido del Informe de Evaluación.

La unidad orgánica de línea comunicará al Órgano de Control Institucional, vía web, las observaciones al Informe de Evaluación, otorgándole un plazo no mayor a tres (3) días útiles de recepcionadas las mismas, para la subsanación correspondiente, al término del cual el Órgano de Control Institucional deberá enviar, también por vía web, las aclaraciones respectivas.

4.2 Registro de información en el Módulo de Medidas de Austeridad.

La unidad orgánica de línea comunicará al Órgano de Control Institucional, vía Web, las observaciones al registro de información de los Formatos en el Módulo de Medidas de Austeridad, otorgándole un plazo no mayor a dos (2) días útiles de recepcionadas las mismas, para la subsanación correspondiente, al término del cual el Órgano de Control Institucional deberá enviar, también por vía Web, los Formatos respectivos.

El plazo para que las referidas unidades orgánicas culminen con la evaluación y verificación anteriormente señalada vence indefectiblemente a las 17:30 horas del día viernes **30 de abril de 2010**.



Aprobación del Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad.

5. Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, a más tardar a los cinco (5) días útiles de vencido el plazo señalado en el párrafo precedente, darán su visto bueno electrónico sobre el resultado de la evaluación y verificación de los "Informes de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad". Adicionalmente, para el caso de las Oficinas Regionales de Control se requiere la conformidad electrónica de las Gerencias Zonales respectivas; en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones.

En ambos casos, se deberá considerar lo establecido en el Procedimiento Interno que la Gerencia de Sector Económico emitirá sobre el particular.

6. La Gerencia de Sector Económico, como responsable del proceso de consolidación de la información, verificará selectivamente la información registrada en el Sistema de Medidas de Austeridad y, en caso de detectar inconsistencias, las comunicará a las unidades orgánicas de línea; a fin que procedan a la subsanación respectiva.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 3° Y LITERALES b), c) y d) DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY N° 29289

Obligatoriedad de la Actividad de Control "Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad"

Los Órganos de Control Institucional de los organismos y entidades señaladas en el artículo 3° y literales b), c) y d) de la Primera Disposición Transitoria de Ley N° 29289, según corresponda, deben evaluar el cumplimiento de los artículos 8° y 9° de la mencionada Ley; así como, de ser el caso, las subvenciones otorgadas a personas jurídicas y las disposiciones complementarias que se emitan, mediante la ejecución de una Actividad de Control.

Elaboración del documento denominado "Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad"

1. El documento denominado "Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad", cuya estructura se detalla en el **Anexo N° 1**, contiene información básica sobre los resultados de la aplicación de las medidas dispuestas, vinculadas con los siguientes temas:
- a. Medidas en materia de personal.
 - Ingresos del Personal.
 - Horas Extras.
 - Servicios Personales y Nombramiento.
 - b. Medidas en materia de bienes y servicios.
 - Honorarios Mensuales y Contrato Administrativo de Servicios.
 - Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios.
 - Adquisición de Vehículos Automotores.



- Telefonía Móvil. Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado).
 - Adquisición y construcción de Inmuebles para Sedes Administrativas.
- c. Subvenciones otorgadas a personas jurídicas.
- Subvenciones.

Los Formatos presentan en forma simplificada el comportamiento de los organismos y entidades respecto a la aplicación de las medidas de austeridad en función a las normas dispuestas para cada uno de los temas anteriormente mencionados.

2. Para elaborar el informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad; así como para el llenado de los Formatos respectivos, los titulares de los organismos y entidades son responsables de disponer las medidas pertinentes para que las Oficinas de Presupuesto, o los que hagan sus veces y las Oficinas Generales de Administración, o los que hagan sus veces, proporcionen a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, **en el plazo máximo de cinco (5) días útiles** contados a partir de la fecha de requerimiento efectuado, la información necesaria para la verificación del cumplimiento de las disposiciones emitidas.
3. Los Órganos de Control Institucional revisarán y evaluarán la documentación alcanzada por las áreas administrativas de los organismos y entidades, con la finalidad de validar el contenido de la misma. Una vez **validada dicha información, procederán al llenado de los siete (07) formatos** de acuerdo a los lineamientos establecidos en el **Anexo N° 2**.
4. **Si el OCI determina que la información proporcionada es insuficiente o inconsistente, no se procederá al registro de la misma en los respectivos formatos;** sin embargo, en el Informe se deberán precisar las limitaciones y/o problemas presentados, así como los resultados de la ejecución de la actividad de control.

Consolidación de Informes de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad a nivel de Pliego Presupuestario (sólo para Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios)

5. Los Órganos de Control Institucional del Pliego Presupuestario y de las Unidades Ejecutoras, emitirán el documento denominado "Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad", de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva.

El Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora deberá registrar el Informe y sus respectivos formatos en el aplicativo informático denominado "Sistema de Medidas de Austeridad", debiendo posteriormente remitir dicha información, vía web, al Órgano de Control Institucional del Pliego al cual pertenecen, bajo responsabilidad; a más tardar, el día **lunes 15 de febrero de 2010²**.



² El Módulo de Medidas de Austeridad se habilitará, únicamente, desde las 00:00 horas del día lunes 01 de enero de 2010 hasta las 17:30 horas del día viernes 15 de febrero de 2010.